

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Noviembre Dos (2) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2022-00112-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho del señor Juez, Poder conferido por los demandados señores JULIAN ALBERTO BUITRAGO GIRALDO Y LUIS FERNANDO POSADA PINO (Archivo No.13,14). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe secretarial, que antecede, y ante poder obrante en el expediente Archivo No.13,14, SE RECONOCE personería al abogado CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ, con T.P. No.184.823 del CSJ y C.C. No.18396926, para obrar en representación de los demandados señores JULIAN ALBERTO BUITRAGO GIRALDO Y LUIS FERNANDO POSADA PINO.

Examinada como ha sido la presente causa judicial, se observa que la parte actora, remitió notificación a los aquí accionados, al correo electrónico que señalara en la demanda (Archivo No.15).

Comoquiera que no obra el acuse de recibido por parte de sus destinatarios, se tendrán a los enjuiciados señores JULIAN ALBERTO BUITRAGO GIRALDO Y LUIS FERNANDO POSADA PINO como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que las demandadas obtengan copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico de los accionados, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

Una vez surtido el término de traslado, se continuará con el trámite de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

02/11/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ded997d7e9c1266e3e0f9afde679b21dc33c2f0e4dd47e05b2c92b7f897243b**

Documento generado en 03/11/2022 01:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>